

DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011, y 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007 y los Acuerdos 025 de 2008 y 008 del 2.013,

CONSIDERANDO

1. Que Mediante Acuerdo No. 012 del 25 de noviembre del 2019 expide el Presupuesto de **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. Que los artículos 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996; 69 del Acuerdo No.025 de 2008; y 53 del Acuerdo 007 de 2019, facultan al Alcalde para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio para la respectiva vigencia fiscal.
3. Que los artículos 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 y 69 del Acuerdo No.025 de 2008 establecen que el Decreto de Liquidación se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del ingresos y gastos para el año fiscal respectivo.
4. Que el artículo 52 del Acuerdo 025 de 2008 establece que el Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.
5. Que el artículo 52 del Acuerdo 025 de 2008 establece que en el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

Que, por lo expuesto,

B

DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2.021 en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$766,790,951,778,00).**

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL 2.021 (Ver Anexo 1)

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2.021
	INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	
	INGRESOS CORRIENTES	764,143,652,110.00
	RECURSOS DE CAPITAL	-
	TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	764,143,652,110.00
2	INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
2.1.	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	INGRESOS CORRIENTES	2,000,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	-
	TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	2,000,000,000.00
2.2.	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
	INGRESOS CORRIENTES	647,299,668.00
	RECURSOS DE CAPITAL	-
	TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	647,299,668.00
	TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2,647,299,668.00
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	766,790,951,778.00

SEGUNDA PARTE

DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de VALLEDUPAR, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2.020, la suma **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$766,790,951,778,00).**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2.021 (Ver Anexo 2)

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2,021
	GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
	SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	3,098,533,285.00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	3,098,533,285.00
	TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	3,098,533,285.00
	SECCION 02 PERSONERIA	1,900,000,000.00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	1,900,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA	1,900,000,000.00
	SECCION 03 CONTRALORIA	2,010,957,997.00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	2,010,957,997.00
	TOTAL GASTOS DE LA CONTRALORIA	2,010,957,997.00
	SECCION 04 ALCALDIA	744,913,040,234.00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	53,490,136,092.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	53,490,136,092.00
	GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	
	Gastos del servicio de la deuda	19,420,466,849.00
	TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	19,420,466,849.00
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	672,002,437,293.00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	672,002,437,293.00
	TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	751,922,531,516.00
	SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	850,305,040.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	850,305,040.00
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	7,187,986,198.00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	7,187,986,198.00
	TOTAL GASTOS INDUPAL	8,038,291,238.00

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2,021
	SECCION 06 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	1,918,592,578.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,918,592,578.00
	SERVICIO DE LA DEUDA	0.00
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	4,911,536,446.00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	4,911,536,446.00
	TOTAL GASTOS FONVISOCIAL	6,830,129,024.00
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	766,790,951,778.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011 Y 1530 de 2012; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007; y los Acuerdos 025 de 2008, 029 del 2004, 008 del 2009, 008 del 2013, 009 del 2016 y deben aplicarse en armonía con estas y rige para la vigencia 2.021.

PARÁGRAFO: Cuando existan discrepancias entre las normas de carácter Municipal y la legislación nacional en materia de Presupuesto Público y Tributos Municipales, prevalecerán las normas Nacionales.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para la Administración Central, los órganos que hacen parte del presupuesto y las entidades descentralizadas del Municipio que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
 Carrera 5 # 15-69 Primer Piso Plaza Alfonso López
 5 84 24 00 Ext: 119 321 829 3162
 presupuesto@valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar - Colombia



13

	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

**DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE
DEL 2020**

ARTICULO 5°. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Política Fiscal, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 6°. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7°. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 8°. Autorícese al Gobierno Municipal y a los directores o gerentes de sus entidades descentralizadas para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administren, realicen las siguientes operaciones transitorias de excedentes de liquidez: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogarín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; y depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 9°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 10°. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaria de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

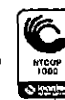
Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 11°. El ordenador del gasto en el Municipio será Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero, En la Contraloría



12

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

**DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE
DEL 2020**

Municipal el Contralor Municipal, en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTICULO 12°. Autorícese al Alcalde Municipal de Valledupar para adelantar procesos de selección y celebrar contratos y convenios interadministrativos, que sean necesarios para la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2.021. Por el termino de seis meses contados a partir del inicio de la vigencia fiscal 2.021.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta autorización los contratos de asociación público privada, de que trata la Ley 1508 de 2012, y aquellos enunciados en el parágrafo cuarto del artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

ARTICULO 13°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 14°. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 15°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



13

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

ARTICULO 16°. La administración Municipal cancelará los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del fondo de contingencias se podrán pagar todos los gastos originados a sentencias falladas en contra del Municipio.

PARAGRAFO: En todo caso se deberán observar lo establecido en el acuerdo de reestructuración de pasivos firmado por el Municipio con los acreedores y el cual se encuentra vigente.

ARTÍCULO 17°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2.021. Por medio de éste, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2.021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 18°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, y de sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2.021.

El secretario tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del jefe de presupuesto de la Secretaria de Hacienda.



V2

	<h1 style="text-align: center;">SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

**DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE
DEL 2020**

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería, la Contraloría Municipal y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 19°. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 20°. Las obligaciones por concepto de seguridad Social, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2.021.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 21°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 22°. El Alcalde será el competente para expedir mediante Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la Administración Central, los órganos que hacen parte del presupuesto y las entidades Descentralizada que hacen parte del Municipio, su representante Legal.

ARTÍCULO 23°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

13

	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

**DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE
DEL 2020**

ARTICULO 24°. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la Secretaria de Hacienda – jefe de Presupuesto. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTICULO 25°. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO 26°. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que, al cierre de la vigencia fiscal de 2.020, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2.021, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en las leyes 1122 y 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2.020.

ARTICULO 27°. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 28°. La Secretaría de Hacienda - jefe de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 29°. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 30°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda del Municipio, durante el mes de enero de 2.021, los recursos del Municipio provenientes de saldos de

13

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos, deberán ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2.021.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 31°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaria de Hacienda del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - CONFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el CONFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Política Fiscal, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 32°. La Secretaria de Hacienda del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales Caja de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS. A través de las asesorías que la Secretaria de Hacienda municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, coordinará con el Jefe de Presupuesto y el tesorero Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja .



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

ARTICULO 33°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 34°. Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del CONFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 35°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que él las someta a aprobación del CONFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 36°. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 37°. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes que no generen rendimiento por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

ARTÍCULO 38°. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2.020, deben remitirse a la Secretaría de Hacienda a más tardar el Diez (10) de enero de 2.021 y Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos, Antes del Quince de Enero del 2.021.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 39°. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el CONFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2.020 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 40°. Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2.020, deben constituirse a más tardar el veinte (20) de enero de 2.021 y remitirse a la Secretaria de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Las reservas presupuestales se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 41°. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el CONFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Municipal.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2.020 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas



13

	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

**DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE
DEL 2020**

presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1° - De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2020 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2.021, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2.020 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos del artículo 8 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto.

ARTICULO 42°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2019 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2020, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda del Municipio, antes del 31 de enero del 2.021.

ARTICULO 43°. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para lo cual el alcalde queda facultado.

ARTICULO 44°. Si durante el año 2.021 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2.020, el ordenador de gasto y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 45°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

- 1) Que la Secretaría de Hacienda del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 46°. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 47°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARAGRAFO: Autorízase al señor Alcalde para adicionar el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2.021, los mayores valores de la asignación del Sistema General De Participación, los recursos del Adres y los de Coljuego.

ARTICULO 48°. Los decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Planeación y del Secretario de Hacienda.

Parágrafo 1° - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2° - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 49°. La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Secretario de Planeación y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTICULO 50°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 51°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio de Valledupar, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. El municipio de Valledupar deberá incluir en los presupuestos anuales de las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 52°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entiende utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.



	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015

**DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE
DEL 2020**

Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Municipal y General de la Republica en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 58°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 59°. El Concejo, la Personería, la Contraloría, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2.021. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2.021, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2.021 a la Secretaría de Hacienda la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTICULO 60°. Autorízase al alcalde Municipal y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas, Dación en pagos , con cualquier tipo de persona jurídica o natural del orden territorial y nacional y sus entes descentralizados y con las Empresas de Servicios Públicos ,sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se debe tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna

ARTICULO 61°. Envíese copia del presente decreto al despacho del Gobernador del Departamento del Cesar, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

DECRETO N° 000816 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

ARTICULO 62°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2.020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Valledupar, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020.


MELLO CASTRO GONZALEZ
 Alcalde Municipal


 Preparo.
CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO
 Secretario de Hacienda

RUBRO	FUENTE	DETALLE	VALOR
04 - 1		Ingresos	448,185,757,896.00
04 - 1.1		Ingresos Corrientes	418,547,420,249.00
04 - 1.1.01		Ingresos tributarios	131,631,704,469.00
04 - 1.1.01.01		Impuestos directos	42,419,680,299.00
04 - 1.1.01.01.014		Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	9,320,236,978.00
04 - 1.1.01.01.014.01		Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	8,201,808,540.00
04 - 1.1.01.01.014.01.01 - 05	5	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano -Actual	4,468,976,498.00
04 - 1.1.01.01.014.01.02 - 05	5	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano - Anterior	3,732,832,042.00
04 - 1.1.01.01.014.02		Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	1,118,428,438.00
04 - 1.1.01.01.014.02.01 - 05	5	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural -Actual	609,405,886.00
04 - 1.1.01.01.014.02.02 - 05	5	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural -Anterior	509,022,552.00
04 - 1.1.01.01.200		Impuesto Predial Unificado	33,099,443,321.00
04 - 1.1.01.01.200.01		Impuesto Predial Unificado - Urbano	28,449,154,659.00
04 - 1.1.01.01.200.01.01 - 20	20	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Actual	19,024,633,627.00
04 - 1.1.01.01.200.01.02 - 20	20	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Anterior	9,424,521,032.00
04 - 1.1.01.01.200.02		Impuesto Predial Unificado - Rural	4,650,288,662.00
04 - 1.1.01.01.200.02.01 - 20	20	Impuesto Predial Unificado - Rural - Actual	3,365,126,703.00
04 - 1.1.01.01.200.02.02 - 20	20	Impuesto Predial Unificado - Rural - Anterior	1,285,161,959.00
04 - 1.1.01.02		Impuestos indirectos	89,212,024,170.00
04 - 1.1.01.02.109 - 20	20	Sobretasa a la gasolina	9,404,411,823.00
04 - 1.1.01.02.200		Impuesto de industria y comercio	42,128,954,426.00
04 - 1.1.01.02.200.01		Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	9,746,360,838.00
04 - 1.1.01.02.200.01.01 - 20	20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Actual	8,044,600,598.00
04 - 1.1.01.02.200.01.02 - 20	20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Anterior	1,701,760,240.00
04 - 1.1.01.02.200.02		Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	9,299,182,959.00
04 - 1.1.01.02.200.02.01 - 20	20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales - Actual	7,675,502,071.00
04 - 1.1.01.02.200.02.02 - 20	20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales -Anterior	1,623,680,888.00
04 - 1.1.01.02.200.03		Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	23,083,410,626.00
04 - 1.1.01.02.200.03.01 - 20	20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios - Actual	19,052,939,045.00
04 - 1.1.01.02.200.03.02 - 20	20	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios - Anterior	4,030,471,581.00
04 - 1.1.01.02.201		Impuesto complementario de avisos y tableros	4,476,723,080.00
04 - 1.1.01.02.201.01 - 20	20	Impuesto complementario de avisos y tableros - Actual	3,357,542,310.00
04 - 1.1.01.02.201.02 - 20	20	Impuesto complementario de avisos y tableros - Anterior	1,119,180,770.00
04 - 1.1.01.02.202 - 20	20	Impuesto a la publicidad exterior visual	87,702,255.00
04 - 1.1.01.02.204 - 20	20	Impuesto de delineación	1,043,798,461.00
04 - 1.1.01.02.211 - 144	144	Impuesto de alumbrado público	21,308,128,937.00
04 - 1.1.01.02.212 - 74	74	Sobretasa bomberil	1,857,338,095.00
04 - 1.1.01.02.215 - 02	2	Sobretasa al Deporte	1,000,000.00
04 - 1.1.01.02.216 - 20	20	Impuesto de espectáculos públicos municipal	1,483,200.00
04 - 1.1.01.02.300		Estampillas	8,902,483,893.00
04 - 1.1.01.02.300.01 - 08	8	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	5,371,120,528.00
04 - 1.1.01.02.300.13 - 14	14	Estampilla pro Universidad Popular del Cesar	848,468,183.00
04 - 1.1.01.02.300.55 - 12	12	Estampilla pro cultura	2,682,896,182.00
04 - 1.1.02		Ingresos no tributarios	286,915,715,780.00
04 - 1.1.02.01		Contribuciones	835,749,454.00
04 - 1.1.02.01.003		Contribuciones especiales	277,990,940.00
04 - 1.1.02.01.003.01		Cuota de fiscalización y auditaje	277,990,940.00
04 - 1.1.02.01.003.01.01 - 06	6	111120548303795 Sistema integrado de Transporte	2,865,955.00
04 - 1.1.02.01.003.01.02 - 06	6	111122000100438 Comercializadora Mercabastos de Valledupar	1,566,457.00
04 - 1.1.02.01.003.01.03 - 06	6	111122000100438 Hospital Eduardo Arrondo Daza	138,953,550.00



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 DECRETO DE LIQUIDACION PRESUPUESTO No. 000816
 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020
 ANEXO 1



RUBRO	FUENTE	DETALLE	VALOR
04 - 1.1.02.01.003.01.04 - 06	6	111122000102113 Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	115,036,402.00
04 - 1.1.02.01.003.01.05 - 06	6	111122000103566 Terminal de Transporte de Valledupar	11,038,006.00
04 - 1.1.02.01.003.01.06 - 06	6	332112000102274 Fondo de Vivienda Interes Social y Reforma Urbana	582,456.00
04 - 1.1.02.01.003.01.07 - 06	6	332112000102703 Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Valledupar	7,948,114.00
04 - 1.1.02.01.005		Contribuciones diversas	557,758,514.00
04 - 1.1.02.01.005.63 - 27	27	Participación en la plusvalía	515,000,000.00
04 - 1.1.02.01.005.65 - 13	13	Concurso Económico - Estratificación	42,758,514.00
04 - 1.1.02.02		Tasas y derechos administrativos	1,141,480,012.00
04 - 1.1.02.02.086 - 15	15	Tasa contributiva por concepto de contaminación ambiental	56,833,262.00
04 - 1.1.02.02.102		Derechos de tránsito	1,084,646,750.00
04 - 1.1.02.02.102.01 - 20	20	Matricula	118,799,645.00
04 - 1.1.02.02.102.02 - 20	20	Placas	61,606,007.00
04 - 1.1.02.02.102.03 - 20	20	traspasos	194,912,571.00
04 - 1.1.02.02.102.04 - 20	20	Licencia de Conducción	170,161,555.00
04 - 1.1.02.02.102.05 - 20	20	Sistema, uso, Seguridad y Vigilancia	320,729,350.00
04 - 1.1.02.02.102.06 - 20	20	Otros Derechos de Tránsito	218,437,622.00
04 - 1.1.02.03		Multas, sanciones e intereses de mora	3,898,141,022.00
04 - 1.1.02.03.001		Multas y sanciones	2,232,638,770.00
04 - 1.1.02.03.001.09 - 10	10	Multas de tránsito y transporte	1,821,468,425.00
04 - 1.1.02.03.001.11 - 20	20	Sanciones tributarias	234,980,277.00
04 - 1.1.02.03.001.17 - 52	52	Multas y sanciones por Mototaxismo	176,190,068.00
04 - 1.1.02.03.002		Intereses de mora	1,665,502,252.00
04 - 1.1.02.03.002.01 - 20	20	Interes de Impuesto Predial	1,023,595,991.00
04 - 1.1.02.03.002.02 - 20	20	Interes Impuesto Industria y Comercio	55,688,897.00
04 - 1.1.02.03.002.03 - 20	20	Interes Avisos y Tableros	25,052,620.00
04 - 1.1.02.03.002.04 - 10	10	Interes de Multa de Tránsito	561,164,744.00
04 - 1.1.02.05		Venta de bienes y servicios	81,572,395.00
04 - 1.1.02.05.002		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	81,572,395.00
04 - 1.1.02.05.002.07 - 20	20	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	81,572,395.00
04 - 1.1.02.06		Transferencias corrientes	280,958,772,897.00
04 - 1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	263,743,571,446.00
04 - 1.1.02.06.001.01		Participación para educación	229,477,160,442.00
04 - 1.1.02.06.001.01.01		Prestación de servicio educativo	216,946,374,241.00
04 - 1.1.02.06.001.01.01.01 - 25	25	Prestación de servicio educativo CSF	183,094,878,190.00
04 - 1.1.02.06.001.01.01.02 - 26	26	Prestación de servicio educativo SSF	33,851,496,051.00
04 - 1.1.02.06.001.01.03		Calidad	12,530,786,201.00
04 - 1.1.02.06.001.01.03.01 - 98	98	Calidad por matricula oficial	4,528,715,578.00
04 - 1.1.02.06.001.01.03.02 - 100	100	Calidad por gratuidad	8,002,070,623.00
04 - 1.1.02.06.001.03		Participación para propósito general	21,099,827,471.00
04 - 1.1.02.06.001.03.01 - 78	78	Deporte y recreación	1,687,986,198.00
04 - 1.1.02.06.001.03.02 - 77	77	Cultura	1,265,989,648.00
04 - 1.1.02.06.001.03.03 - 79	79	Propósito general Libre inversión	18,145,851,625.00
04 - 1.1.02.06.001.04		Asignaciones especiales	2,212,405,940.00
04 - 1.1.02.06.001.04.01 - 80	80	Programas de alimentación escolar	2,212,405,940.00
04 - 1.1.02.06.001.05 - 76	76	Agua potable y saneamiento básico	10,954,177,593.00
04 - 1.1.02.06.003		Participaciones distintas del SGP	1,715,178,051.00
04 - 1.1.02.06.003.01		Participación en impuestos	1,302,765,232.00
04 - 1.1.02.06.003.01.02 - 20	20	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	1,302,765,232.00
04 - 1.1.02.06.003.02		Participación en contribuciones	412,412,819.00
04 - 1.1.02.06.003.02.02 - 04	4	Participación de la contribución parafiscal cultural	412,412,819.00
04 - 1.1.02.06.004		Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios	700,000,000.00
04 - 1.1.02.06.004.03 - 20	20	Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas	700,000,000.00
04 - 1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	14,800,023,400.00
04 - 1.1.02.06.006.01		Aportes Nación	14,800,023,400.00
04 - 1.1.02.06.006.01.01 - 255	255	Alimentación Escolar MEN	14,800,023,400.00
04 - 1.2		Recursos de capital	29,638,337,647.00
04 - 1.2.10		Recursos del balance	28,114,320,635.00
04 - 1.2.10.02		Superávit fiscal	28,114,320,635.00
04 - 1.2.10.02.002		Provenientes de Recursos con destinación específica	28,114,320,635.00



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 DECRETO DE LIQUIDACION PRESUPUESTO No. 000816
 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020
 ANEXO 1



RUBRO	FUENTE	DETALLE	VALOR
04 - 1.2.10.02.002.01		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	6,932,030,001.00
04 - 1.2.10.02.002.01.02		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	927,002,394.00
04 - 1.2.10.02.002.01.02.02 - 398	398	SGP Educación Calidad Matrícula	927,002,394.00
04 - 1.2.10.02.002.01.03 - 380	380	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	229,418,280.00
04 - 1.2.10.02.002.01.04 - 376	376	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	5,775,609,327.00
04 - 1.2.10.02.002.02		Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	21,182,290,634.00
04 - 1.2.10.02.002.02.01 - 3255	3255	Superavit Recursos Programa MEN PAE	960,066,360.00
04 - 1.2.10.02.002.02.02 - 3201	3201	Superavit Fondo Acreencia	7,543,547,699.00
04 - 1.2.10.02.002.02.03 - 3204	3204	Superavit Fondo Contingencia	9,746,001,829.00
04 - 1.2.10.02.002.02.04 - 535	535	Superavit Recursos Ministerio de Educación Nacional Transferencia FOME	2,932,674,746.00
04 - 1.2.12		Retiros FONPET	1,524,017,012.00
04 - 1.2.12.08 - 140	140	Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional	415,477,062.00
04 - 1.2.12.09 - 235	235	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	1,108,539,950.00
		Total Unidad	448,185,757,896.00
Unidad Ejecutora: 05 - FONDO MUNICIPAL DE SALUD			
05 - 1		Ingresos	303,357,238,920.00
05 - 1.1		Ingresos Corrientes	302,979,645,495.00
05 - 1.1.01		Ingresos tributarios	5,256,827,852.00
05 - 1.1.01.01		Impuestos directos	5,256,827,852.00
05 - 1.1.01.01.200		Impuesto Predial Unificado	5,256,827,852.00
05 - 1.1.01.01.200.01		Impuesto Predial Unificado - Urbano	5,256,827,852.00
05 - 1.1.01.01.200.01.01 - 20	20	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Actual	5,256,827,852.00
05 - 1.1.02		Ingresos no tributarios	297,722,817,643.00
05 - 1.1.02.06		Transferencias corrientes	293,261,367,891.00
05 - 1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	123,913,014,623.00
05 - 1.1.02.06.001.02		Participación para salud	123,913,014,623.00
05 - 1.1.02.06.001.02.01 - 83	83	Régimen subsidiado	119,203,191,117.00
05 - 1.1.02.06.001.02.02 - 32	32	Salud pública	4,709,823,506.00
05 - 1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	6,038,296,527.00
05 - 1.1.02.06.006.06		Otras unidades de gobierno	6,038,296,527.00
05 - 1.1.02.06.006.06.01 - 110	110	Transferencia Regimen Subsidiado del Departamento	6,084,119,803.00
05 - 1.1.02.06.009.01.06 - 86	86	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	163,310,056,741.00
05 - 1.1.02.07		Participación y derechos por monopolio	4,461,449,752.00
05 - 1.1.02.07.001		Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	4,461,449,752.00
05 - 1.1.02.07.001.05 - 236	236	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	3,458,962,479.00
05 - 1.1.02.07.001.05 - 89	89	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	956,664,000.00
05 - 1.2		Recursos de capital	377,593,425.00
05 - 1.2.10		Recursos del balance	377,593,425.00
05 - 1.2.10.02		Superávit fiscal	377,593,425.00
05 - 1.2.10.02.002		Provenientes de Recursos con destinación específica	377,593,425.00
05 - 1.2.10.02.002.02		Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	377,593,425.00
05 - 1.2.10.02.002.02.05 - 3206	3206	Superavit Recursos Destinados COVID	377,593,425.00
		Total Unidad	298,110,411,068.00
Unidad Ejecutora: 06 - FONDO DE SEGURIDAD			
06 - 1		Ingresos	1,354,265,232.00
06 - 1.1		Ingresos Corrientes	1,354,265,232.00
06 - 1.1.02		Ingresos no tributarios	1,354,265,232.00
06 - 1.1.02.01		Contribuciones	1,302,765,232.00
06 - 1.1.02.01.005		Contribuciones diversas	1,302,765,232.00
06 - 1.1.02.01.005.59 - 42	42	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	1,302,765,232.00
06 - 1.1.02.03		Multas, sanciones e intereses de mora	51,500,000.00
06 - 1.1.02.03.001		Multas y sanciones	51,500,000.00
06 - 1.1.02.03.001.20		Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	51,500,000.00



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 DECRETO DE LIQUIDACION PRESUPUESTO No. 000816
 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020
 ANEXO 1



RUBRO	FUENTE	DETALLE	VALOR
06 - 1.1.02.03.001.20.01 - 102	102	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	51,500,000.00
		Total Unidad	1,354,265,232.00
Unidad Ejecutora: 08 - FONDO REDISTRIBUCION DEL INGRESOS			
08 - 1		Ingresos	10,808,251,196.00
08 - 1.1		Ingresos Corrientes	10,808,251,196.00
08 - 1.1.01		Ingresos tributarios	3,911,444,611.00
08 - 1.1.01.02		Impuestos indirectos	3,911,444,611.00
08 - 1.1.01.02.217		Contribucion a solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	3,911,444,611.00
08 - 1.1.01.02.217.01 - 41	41	Contribucion a de solidaridad de servicios públicos - acueducto	2,180,239,450.00
08 - 1.1.01.02.217.03 - 44	44	Contribucion a solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	1,731,205,161.00
08 - 1.1.02		Ingresos no tributarios	6,896,806,585.00
08 - 1.1.02.06		Transferencias corrientes	6,896,806,585.00
08 - 1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	6,896,806,585.00
08 - 1.1.02.06.001.05 - 76	76	Agua potable y saneamiento básico	6,896,806,585.00
		Total Unidad	10,808,251,196.00
Unidad Ejecutora: 09 - FONDO PARA EL ESPACIO PUBLICO			
09 - 1		Ingresos	180,638,866.00
09 - 1.1		Ingresos Corrientes	180,638,866.00
09 - 1.1.02		Ingresos no tributarios	180,638,866.00
09 - 1.1.02.02		Tasas y derechos administrativos	180,638,866.00
09 - 1.1.02.02.091 - 256	256	Compensacion Espacio Publico	180,638,866.00
		Total Unidad	180,638,866.00
Unidad Ejecutora: 10 - FONDO PARA EQUIPAMIENTOS			
10 - 1		Ingresos	257,500,000.00
10 - 1.1		Ingresos Corrientes	257,500,000.00
10 - 1.1.02		Ingresos no tributarios	257,500,000.00
10 - 1.1.02.02		Tasas y derechos administrativos	257,500,000.00
10 - 1.1.02.02.092 - 257	257	Compensacion Fondo Equipamento	257,500,000.00
		Total Unidad	257,500,000.00
		TOTAL PRESUPUESTO 2021	764,143,652,110.00

5246827852



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 DECRETO DE LIQUIDACION PRESUPUESTO No. 000816
 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020
 ANEXO 2



APROPIACION	FUENTE	DETALLE	VALOR
01 - 4 -		FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	3,098,533,285.00
01 - 4 - 1 - 20	20	CONCEJO MUNICIPAL	3,098,533,285.00
		Total Unidad	3,098,533,285.00
02 - 5 -		FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	1,900,000,000.00
02 - 5 - 1 - 20	20	PERSONERIA MUNICIPAL	1,900,000,000.00
		Total Unidad	1,900,000,000.00
03 - 6 -		FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA MUNICIPAL	2,010,957,997.00
03 - 6 - 1 - 06	6	CONTRALORIA MUNICIPAL	277,990,940.00
03 - 6 - 1 - 20	20	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,732,967,057.00
		Total Unidad	2,010,957,997.00
04 - 1 -		FUNCIONAMIENTO	56,259,033,711.00
04 - 1 - 1		GASTOS DE PERSONAL	29,308,442,276.00
04 - 1 - 1 1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	19,682,271,989.00
04 - 1 - 1.1.1 - 20	20	Sueldo del Personal de Nomina	12,232,335,889.00
04 - 1 - 1.1.2 - 20	20	Horas Extras y Días festivos	224,000,000.00
04 - 1 - 1.1.3 - 20	20	Indemnización de Vacaciones	395,717,540.00
04 - 1 - 1.1.4 - 20	20	Gastos de Representación	65,586,339.00
04 - 1 - 1.1.5 - 20	20	Vacaciones	500,000,000.00
04 - 1 - 1.1.6 - 20	20	Prima de Navidad	1,272,326,051.00
04 - 1 - 1.1.8 - 20	20	Subsidios de Alimentacion	158,435,820.00
04 - 1 - 1.1.9 - 20	20	Prima de Servicios	1,127,476,623.00
04 - 1 - 1.1.10 - 20	20	Interes de Cesantias	107,816,886.00
04 - 1 - 1.1.11 - 20	20	Prima de Vacaciones	660,716,504.00
04 - 1 - 1.1.13 - 20	20	Cesantias Directas	800,000,000.00
04 - 1 - 1.1.14 - 20	20	Subsidios de Transporte	200,117,340.00
04 - 1 - 1.1.18 - 20	20	Bonificación por Direccion	61,280,614.00
04 - 1 - 1.1.19 - 20	20	Bonificación Por Gestion	15,320,154.00
04 - 1 - 1.1.21 - 20	20	Prima de Antigüedad	1,434,385,486.00
04 - 1 - 1.1.22 - 20	20	Bonificación especial por servicios prestados	353,882,789.00
04 - 1 - 1.1.24 - 20	20	Bonificación por Recreacion	72,873,954.00
04 - 1 - 1 2		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	4,450,000,000.00
04 - 1 - 1.2.1 - 20	20	Supernumerarios	200,000,000.00
04 - 1 - 1.2.2 - 20	20	Remuneración Servicios Tecnicos	750,000,000.00
04 - 1 - 1.2.3 - 20	20	Honorarios Profesionales	3,500,000,000.00
04 - 1 - 1 3		CONTRIBUCION A INHERENTES LA NOMINA	5,176,170,287.00
04 - 1 - 1 3 1		Aportes a la seguridad social en pensiones	852,135,072.00
04 - 1 - 1.3.1.1 - 20	20	Aportes a la seguridad social en pensiones Nomina Permanente	836,135,072.00
04 - 1 - 1.3.1.2 - 20	20	Aportes a la seguridad social en pensiones - Nomina Temporal	16,000,000.00
04 - 1 - 1 3 2		Aportes a la seguridad social en salud	1,809,635,090.00
04 - 1 - 1.3.2.1 - 20	20	Aportes a la seguridad social en salud Nomina permanente	1,762,635,090.00
04 - 1 - 1.3.2.2 - 20	20	Aportes a la seguridad social en salud Nomina temporal	7,000,000.00
04 - 1 - 1.3.2.3 - 20	20	Aportes a la seguridad social en salud Concejales	40,000,000.00
04 - 1 - 1.3.3 - 20	20	Aportes de cesantías	1,100,000,000.00
04 - 1 - 1.3.4 - 20	20	Aportes a cajas de compensación familiar	519,369,788.00
04 - 1 - 1 3 5		Aportes generales al sistema de riesgos laborales	245,818,103.00
04 - 1 - 1.3.5.1 - 20	20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Nomina Permanente	3,500,000.00
04 - 1 - 1.3.5.2 - 20	20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Nomina Temporal	8,000,000.00
04 - 1 - 1.3.5.3 - 20	20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Concejales	234,318,103.00
04 - 1 - 1.3.6 - 20	20	Aportes al ICBF	389,527,341.00
04 - 1 - 1.3.7 - 20	20	Aportes al SENA	64,921,223.00
04 - 1 - 1.3.8 - 20	20	Aportes a la ESAP	64,921,223.00
04 - 1 - 1.3.9 - 20	20	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	129,842,447.00
04 - 1 - 2		GASTOS GENERALES	10,628,443,954.00
04 - 1 - 2 1		ADQUISICIÓN DE BIENES	1,600,000,000.00
04 - 1 - 2.1.1 - 20	20	Compra de Equipos	450,000,000.00
04 - 1 - 2.1.2 - 20	20	Materiales y Suministros	700,000,000.00
04 - 1 - 2.1.3 - 20	20	Compra de Combustibles y Lubricantes	100,000,000.00
04 - 1 - 2.1.4 - 20	20	Dotación de Personal	350,000,000.00
04 - 1 - 2 2		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	9,028,443,954.00
04 - 1 - 2.2.1 - 20	20	Viaticos y Gastos de Viajes	265,224,000.00
04 - 1 - 2.2.2 - 20	20	Servicios Publicos	3,010,742,091.00
04 - 1 - 2.2.3 - 20	20	Comunicación y Transporte	107,328,000.00
04 - 1 - 2.2.5 - 20	20	Impresos y Publicaciones	69,144,000.00
04 - 1 - 2.2.6 - 20	20	Arrendamientos	600,000,000.00

APROPIACION	FUENTE	DETALLE	VALOR
04 - 1 - 2.2.7 - 20	20	Seguros	300,000,000.00
04 - 1 - 2.2.8 - 20	20	Gastos Bancarios y Fiduciarios	150,000,000.00
04 - 1 - 2.2.9 - 20	20	Fotocopias	130,000,000.00
04 - 1 - 2.2.10 - 20	20	Mantenimiento	600,000,000.00
04 - 1 - 2.2.11 - 20	20	Plan Institucional de Capacitación	49,536,000.00
04 - 1 - 2.2.12 - 20	20	Bienestar Social	60,568,000.00
04 - 1 - 2.2.13 - 20	20	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	2,790,637,863.00
04 - 1 - 2.2.14 - 20	20	Inhumación de Cadáveres y Gastos funerarios	400,000,000.00
04 - 1 - 2.2.16 - 20	20	Reparacion y Repuestos de maquinaria	205,264,000.00
04 - 1 - 2.2.17 - 20	20	Otros gastos generales	200,000,000.00
04 - 1 - 2.2.19 - 20	20	Programa de salud ocupacional	90,000,000.00
04 - 1 - 3		TRANSFERENCIAS	16,322,147,481.00
04 - 1 - 3 3		TRANFERENCIAS CORRIENTES PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	1,208,539,950.00
04 - 1 - 3.3.3 - 20	20	Mesadas Pensionales y Cuotas Pensionales	100,000,000.00
04 - 1 - 3.3.3 - 235	235	Mesadas Pensionales y Cuotas Pensionales	1,108,539,950.00
04 - 1 - 3 4		OTRAS TRANSFERENCIAS	15,113,607,531.00
04 - 1 - 3.4.1 - 20	20	Sentencias judiciales, laudos y Conciliaciones	200,000,000.00
04 - 1 - 3.4.5 - 05	5	Transferencia Corpocesar	9,320,236,978.00
04 - 1 - 3.4.8 - 02	2	Transferencia Indupal	1,000,000.00
04 - 1 - 3.4.8 - 20	20	Transferencia Indupal	849,305,040.00
04 - 1 - 3.4.14 - 20	20	Asociacion Colombiana de Ciudades Capitales	126,004,752.00
04 - 1 - 3.4.15 - 20	20	Transferencia Fonvisocial	1,918,592,578.00
04 - 1 - 3.4.16 - 20	20	Transferencia SIVA - Capitalización	950,000,000.00
04 - 1 - 3.4.18 - 14	14	Transferencia Estampilla Pro Universidad	848,468,183.00
04 - 1 - 3.4.19 - 20	20	Area Metropolitana	900,000,000.00
04 - 2 -		SERVICIO DE LA DEUDA	19,420,466,849.00
04 - 2 - 1		DEUDA INTERNA	19,420,466,849.00
04 - 2 - 1 1		AMORTIZACION	10,756,691,057.00
04 - 2 - 1 1 1		Entidades Financieras	10,756,691,057.00
04 - 2 - 1.1.1.1 - 79	79	Bancos	5,000,000,000.00
04 - 2 - 1.1.1.2 - 20	20	Financiacion acuerdo de reestructuracion de pasivos	2,180,809,253.00
04 - 2 - 1.1.1.2 - 76	76	Financiacion acuerdo de reestructuracion de pasivos	3,575,881,804.00
04 - 2 - 1 2		INTERESES Y COMISIONES	8,663,775,792.00
04 - 2 - 1 2 1		Entidades Financieras	8,663,775,792.00
04 - 2 - 1.2.1.1 - 79	79	Bancos	4,346,320,926.00
04 - 2 - 1.2.1.3 - 20	20	Financiacion acuerdo de reestructuracion de pasivos	996,761,909.00
04 - 2 - 1.2.1.3 - 76	76	Financiacion acuerdo de reestructuracion de pasivos	3,320,692,957.00
04 - 3 -		INVERSION	364,486,121,256.00
04 - 3 - 2		PLAN DE DESARROLLO VALLEDUPAR EN ORDEN	364,486,121,256.00
04 - 3 - 2 1		EJE 1: VAMOS PA LANTE	280,852,341,050.00
04 - 3 - 2 1 1		1.1. DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA HASTA LA ADOLESCENCIA	750,000,000.00
04 - 3 - 2 1 1 1		PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	250,000,000.00
04 - 3 - 2.1.1.1.1 - 20	20	Programa De Atencion Integral A La Primera Infancia	250,000,000.00
04 - 3 - 2 1 1 2		PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	250,000,000.00
04 - 3 - 2.1.1.2.1 - 20	20	Contratación Del Servicio Atencion a la Niñez	250,000,000.00
04 - 3 - 2 1 1 3		PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	250,000,000.00
04 - 3 - 2.1.1.3.1 - 20	20	Contratación Del Servicio Atención Adolescencia	250,000,000.00
04 - 3 - 2 1 2		1.2. JUVENTUD ORDENADA Y CREATIVA	150,000,000.00
04 - 3 - 2.1.2.1 - 20	20	Contratación Del Servicio Atención a la Juventud	150,000,000.00
04 - 3 - 2 1 3		1.3. DIGNIDAD Y FELICIDAD PARA TODOS LOS ADULTOS	5,371,120,528.00
04 - 3 - 2 1 3 1		1.3.1. PROTECCION DE LA VEJEZ EN LOS TERRITORIOS	5,371,120,528.00
04 - 3 - 2.1.3.1.1 - 08	8	Contratación Del Servicio Atencion Adultos Mayores	4,995,142,091.00
04 - 3 - 2.1.3.1.3 - 08	8	Interventoria	375,978,437.00
04 - 3 - 2 1 4		1.4. NUESTROS ANCENTROS NEGROS, AFRODECENDIENTES RAIZALEZ Y PALENQUEROS	180,000,000.00
04 - 3 - 2.1.4.1 - 20	20	Atención Y Apoyo A Los Grupos Afrocolombianos	180,000,000.00
04 - 3 - 2 1 5		1.5. NUESTROS HERMANOS MAYORES	180,000,000.00
04 - 3 - 2.1.5.1 - 20	20	Atención Y Apoyo A Los Grupos Indígenas	180,000,000.00
04 - 3 - 2 1 6		1.6. DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL	400,000,000.00
04 - 3 - 2.1.6.1 - 20	20	Contratación Del Servicio Atención Discapacidad e Inclusion social	400,000,000.00
04 - 3 - 2 1 7		1.7. POBLACION VERDAD DIVERSA	180,000,000.00
04 - 3 - 2.1.7.1 - 20	20	Contratacion del Servicio de Atencion y Apoyo a la Población LGTBI	180,000,000.00
04 - 3 - 2 1 8		1.8. MUJERES: LA DIFERENCIA NOS HACE IGUALES	400,000,000.00
04 - 3 - 2.1.8.1 - 20	20	Contratacion del Servicio de Atencion y Apoyo a la Mujer	400,000,000.00
04 - 3 - 2 1 9		1.9. FAMILIAS EN ORDEN	200,000,000.00
04 - 3 - 2.1.9.1 - 20	20	Contratacion del Servicio de Atencion y Apoyo a las Familias	200,000,000.00
04 - 3 - 2 1 10		1.10. EDUCACION EN ORDEN	267,853,234,324.00
04 - 3 - 2 1 10 1		COBERTURA	220,506,806,494.00

APROPIACION	FUENTE	DETALLE	VALOR
04-3-211011		PAGO DE PERSONAL	199,221,361,691.00
04-3-2110111		PERSONAL ADMINISTRATIVO	23,137,435,278.00
04-3-21101111		GASTO DE PERSONAL	22,452,645,492.00
04-3-211011111		SUELDO PERSONAL DE NOMINA	13,702,865,966.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.1-25	25	Sueldo - Administrativos	10,469,156,230.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.1.3-25	25	Horas Extras - Administrativos	2,354,883,077.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.1.4-25	25	Indemnización por vacaciones - Administrativos	1,855,894.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.1.5-25	25	Otras Primas	876,970,765.00
04-3-211011112		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	2,789,255,719.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.2.1-25	25	Subsidio de Alimentación - Administrativos	111,568,881.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.2.2-25	25	Auxilio de transporte - Administrativos	110,276,730.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.2.3-25	25	Bonificación por servicios - Administrativos	292,379,751.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.2.4-25	25	Prima de servicios - Administrativos	421,573,629.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.2.5-25	25	Prima de vacaciones - Administrativos	389,664,154.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.2.6-25	25	Prima de navidad - Administrativos	831,256,132.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.2.7-25	25	Bonificación especial por recreación - Administrativos	45,405,442.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.2.9-25	25	Cesantías Retroactiva Administrativos	462,525,000.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.2.10-25	25	Intereses de Cesantías Administrativos	124,614,000.00
04-3-211011113		CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA	5,960,523,807.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.3.1-25	25	Aporte de Pension	1,407,235,117.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.3.2-25	25	Aportes a la seguridad social en salud	1,086,666,762.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.3.3-25	25	Aportes de cesantías	1,672,462,815.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.3.4-25	25	Aportes a cajas de compensación familiar	480,454,538.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.3.5-25	25	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	56,019,285.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.3.6-25	25	Aportes al ICBF	368,790,030.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.3.7-25	25	Aportes al SENA	297,991,490.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.3.8-25	25	Aportes a la ESAP	297,991,885.00
04-3-2.1.10.1.1.1.1.3.9-25	25	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	292,911,885.00
04-3-21101112		GASTOS GENERALES	684,789,786.00
04-3-211011121		ADQUISICION DE BIENES	187,073,786.00
04-3-2.1.10.1.1.1.2.1.1-25	25	Dotación Ley 70 de 1998 - Administrativos	187,073,786.00
04-3-211011122		ADQUISICION DE SERVICIOS	497,716,000.00
04-3-2.1.10.1.1.1.2.2.1-25	25	Viaticos y gastos de viajes - Administrativos	103,000,000.00
04-3-2.1.10.1.1.1.2.2.2-25	25	Capacitación, Bienestar Social y Estimulo - Administrativos	98,700,000.00
04-3-2.1.10.1.1.1.2.2.4-20	20	Arrendamiento	296,016,000.00
04-3-2110112		PERSONAL DOCENTE	161,308,718,902.00
04-3-21101121		GASTO DE PERSONAL	161,033,466,818.00
04-3-211011211		SUELDO PERSONAL DE NOMINA	111,162,334,280.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.1.1-25	25	Sueldo básico - Docente	97,142,533,414.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.1.2-26	26	Sueldo SSF - Docente	10,524,174,286.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.1.3-25	25	Horas Extras - Docente	3,227,426,683.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.1.4-25	25	Sobresuelo asignación adicional preescolar 15% - Docente	268,199,897.00
04-3-211011212		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	19,221,584,418.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.2.1-25	25	Subsidio de alimentación - Docente	122,067,258.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.2.2-25	25	Auxilio de transporte - Docente	109,032,190.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.2.3-25	25	Prima de Navidad - Docente	9,385,357,164.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.2.4-25	25	Prima de vacaciones - Docente	4,644,232,733.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.2.5-25	25	Otras primas - Docente	589,107.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.2.6-25	25	Auxilio de movilización - Docente	67,048,700.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.2.7-25	25	Estimulo al docente rural - Bonificación difícil acceso - Docente	630,839,790.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.2.8-25	25	Prima de Servicio Docente	4,262,417,476.00
04-3-211011213		CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA	30,649,548,120.00
04-3-2110112131		CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	4,516,776,823.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.3.1.1-25	25	Caja de Compensación Familiar - Docente	4,516,776,823.00
04-3-2110112132		CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	26,132,771,297.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.3.2.1-25	25	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Docente	567,217,750.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.3.2.2-25	25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Docente	3,385,350,800.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.3.2.3-25	25	Escuelas industriales e Institutos Técnicos - Docente	1,133,238,218.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.3.2.4-25	25	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - Docente	567,217,750.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.3.2.5-26	26	Aportes de cesantías SSF - Docente	11,742,174,217.00
04-3-2.1.10.1.1.2.1.3.2.6-26	26	Previsión social SSF - Docente	8,737,572,562.00
04-3-21101122		GASTOS GENERALES	275,252,084.00
04-3-211011221		ADQUISICION DE BIENES	265,650,000.00
04-3-2.1.10.1.1.2.2.1.1-25	25	Dotación Ley 70 de 1988 - Docente	265,650,000.00
04-3-211011222		ADQUISICION DE SERVICIOS	9,602,084.00
04-3-2110112223		Otros Gastos Generales	9,602,084.00
04-3-2.1.10.1.1.2.2.3.1-25	25	Convocatoria Concurso Docente Comisión Nacional Del Servicio Civil	9,602,084.00
04-3-2110113		PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	14,775,207,511.00

APROPIACION	FUENTE	DETALLE	VALOR
04-3-21101131		GASTOS DE PERSONAL	14,775,207,511.00
04-3-211011311		SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	11,397,451,120.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.1.1-25	25	Sueldo CSF - Directivos	8,016,118,553.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.1.2-26	26	Sueldo SSF - Directivos	1,443,468,823.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.1.3-25	25	Sobresueldo - Directivos	1,639,452,695.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.1.4-25	25	Horas extras y días festivos CSF - Directivos	298,411,049.00
04-3-211011312		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	1,973,650,228.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.2.1-25	25	Subsidio de Alimentación - Directivos	2,040,071.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.2.2-25	25	Auxilio de transporte - Directivos	3,148,201.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.2.3-25	25	Prima de Vacaciones - Directivos	468,626,900.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.2.4-25	25	Prima de Navidad - Directivos	1,012,131,560.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.2.5-25	25	Otras Primas - Directivos	35,847.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.2.6-25	25	Auxilio de Movilización - Directivos	2,327,270.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.2.7-25	25	Estímulo docentes rurales - Bonificación de difícil acceso - Directivos	30,289,359.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.2.8-25	25	Prima de Servicio - Directivo	455,051,020.00
04-3-211011313		CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA	1,404,106,163.00
04-3-2110113132		CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	1,404,106,163.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.3.2.5-26	26	Aportes Cesantias SSF - Directivos	904,569,706.00
04-3-2.1.10.1.1.3.1.3.2.6-26	26	Previsión social SSF - Directivos	499,536,457.00
04-3-211012		CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS	16,379,764,212.00
04-3-2.1.10.1.2.1-25	25	Contratos Para La Prestación Del Servicio Educativo	11,022,415,362.00
04-3-2.1.10.1.2.2-25	25	Contratos Para La Administracion Del Servicio Educativo	5,357,348,850.00
04-3-211013		CONTRATACIÓN DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	2,582,061,868.00
04-3-2.1.10.1.3.1-20	20	Servicio de Aseo	2,582,061,868.00
04-3-211014		CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	2,323,618,723.00
04-3-2.1.10.1.4.1-20	20	Servicio de Vigilancia	2,323,618,723.00
04-3-21102		CALIDAD MATRICULA	34,470,418,123.00
04-3-211022		MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	300,000,000.00
04-3-2.1.10.2.2.1-20	20	Mantenimiento De Infraestructura Educativa	300,000,000.00
04-3-211024		DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	800,000,000.00
04-3-2.1.10.2.4.1-20	20	Dotación Institucional De Material Y Medios Pedagógicos Para El Aprendizaje	800,000,000.00
04-3-211025		PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	2,742,992,079.00
04-3-2110251		ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	742,992,079.00
04-3-2.1.10.2.5.1.1-20	20	Servicio Acueducto, Alcantarillado	542,992,079.00
04-3-2.1.10.2.5.1.2-98	98	Servicio de Aseo	200,000,000.00
04-3-2110252		ENERGIA	2,000,000,000.00
04-3-2.1.10.2.5.2.1-98	98	Servicio de Energía	2,000,000,000.00
04-3-211026		TRANSPORTE ESCOLAR	5,100,883,247.00
04-3-2.1.10.2.6.1-79	79	Transporte Escolar	2,543,554,181.00
04-3-2.1.10.2.6.1-98	98	Transporte Escolar	2,328,715,578.00
04-3-2.1.10.2.6.2-20	20	Interventoria Transporte Escolar	228,613,488.00
04-3-211027		ALIMENTACIÓN ESCOLAR	25,526,542,797.00
04-3-2.1.10.2.7.1-20	20	Contratación Con Terceros Para La Provisión Integral Del Servicio De Alimentación Escolar	3,924,562,379.00
04-3-2.1.10.2.7.1-255	255	Contratación Con Terceros Para La Provisión Integral Del Servicio De Alimentación Escolar	14,800,023,400.00
04-3-2.1.10.2.7.1-3255	3255	Contratación Con Terceros Para La Provisión Integral Del Servicio De Alimentación Escolar	960,066,360.00
04-3-2.1.10.2.7.1-380	380	Contratación Con Terceros Para La Provisión Integral Del Servicio De Alimentación Escolar	229,418,280.00
04-3-2.1.10.2.7.1-398	398	Contratación Con Terceros Para La Provisión Integral Del Servicio De Alimentación Escolar	927,002,394.00
04-3-2.1.10.2.7.1-79	79	Contratación Con Terceros Para La Provisión Integral Del Servicio De Alimentación Escolar	956,445,818.00
04-3-2.1.10.2.7.1-80	80	Contratación Con Terceros Para La Provisión Integral Del Servicio De Alimentación Escolar	2,212,405,940.00
04-3-2.1.10.2.7.2-20	20	Equipo de Monitoreo y Control PAE	200,000,000.00
04-3-2.1.10.2.7.3-20	20	Interventoria Contratacion Total de Servicios de Alimentacion	1,316,618,226.00
04-3-21103		CALIDAD GRATUIDAD	8,002,070,623.00
04-3-2.1.10.3.1-100	100	Transferencias Para Calidad Gratuitad (Sin Situación De Fondos)	8,002,070,623.00
04-3-21104		EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1,013,517,400.00
04-3-2.1.10.4.1-25	25	Conectividad	1,013,517,400.00

APROPIACION	FUENTE	DETALLE	VALOR
04 - 3 - 2 1 10 5		NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	627,746,938.00
04 - 3 - 2.1.10.5.1 - 25	25	Atención a población con necesidades especiales o discapacidades - sin detalle	597,267,446.00
04 - 3 - 2.1.10.5.2 - 25	25	Atención a población con necesidades especiales o discapacidades - Sistema de Responsabilidad Para Adolescente	7,431,122.00
04 - 3 - 2.1.10.5.3 - 25	25	Atención a población con necesidades especiales o discapacidades - Capacidades Excepcionales	23,048,370.00
04 - 3 - 2 1 10 6		EDUCACION SUPERIOR	300,000,000.00
04 - 3 - 2.1.10.6.1 - 79	79	Fondos Destinados A Becas, Subsidios Y Créditos Educativos Universitarios (Ley 1012 De 2006)	300,000,000.00
04 - 3 - 2 1 10 7		OTROS GASTOS EN EDUCACION NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	2,932,674,746.00
04 - 3 - 2.1.10.7.4 - 535	535	Adquisición de elementos y acciones de Bioseguridad para las IE oficiales	2,932,674,746.00
04 - 3 - 2 1 12		1.12. DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	5,187,986,198.00
04 - 3 - 2.1.12.1 - 78	78	Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	1,687,986,198.00
04 - 3 - 2.1.12.1 - 79	79	Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	3,500,000,000.00
04 - 3 - 2 2		EJE 2: VALLEDUPAR, TERRITORIO EN ORDEN	46,902,398,360.00
04 - 3 - 2 2 2		2.2. DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	550,000,000.00
04 - 3 - 2.2.2.1 - 20	20	2.2.1. Desarrollo Fronterizo	100,000,000.00
04 - 3 - 2.2.2.2 - 20	20	2.2.2. Plan Especial de Manejo y Protección	150,000,000.00
04 - 3 - 2.2.2.3 - 20	20	2.2.3. Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial PEDT	300,000,000.00
04 - 3 - 2 2 3		2.3. VIVIENDA Y ENTORNOS DIGNOS E INCLUYENTES	5,763,767,478.00
04 - 3 - 2 2 3 1		2.3.1. Vivienda Digna e Incluyente	4,264,236,778.00
04 - 3 - 2.2.3.1.1 - 20	20	Proyecto construcción de vivienda	4,264,236,778.00
04 - 3 - 2 2 3 2		2.3.2. Entornos Dignos e Incluyentes	1,499,530,700.00
04 - 3 - 2.2.3.2.3 - 79	79	Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento De Zonas Verdes, Parques, Plazas Y Plazoletas	1,499,530,700.00
04 - 3 - 2 2 4		2.4. CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	34,371,635,497.00
04 - 3 - 2 2 4 1		2.4.1 Agua Potable y Saneamiento Básico	13,063,506,560.00
04 - 3 - 2 2 4 1 2		Servicio de Alcantarillado	13,063,506,560.00
04 - 3 - 2.2.4.1.2.2 - 140	140	Mantenimiento, Reparación y Optimización de los Sistemas de Alcantarillado	415,477,062.00
04 - 3 - 2.2.4.1.2.2 - 20	20	Mantenimiento, Reparación y Optimización de los Sistemas de Alcantarillado	2,814,817,339.00
04 - 3 - 2.2.4.1.2.2 - 376	376	Mantenimiento, Reparación y Optimización de los Sistemas de Alcantarillado	5,775,609,327.00
04 - 3 - 2.2.4.1.2.2 - 76	76	Mantenimiento, Reparación y Optimización de los Sistemas de Alcantarillado	4,057,602,832.00
04 - 3 - 2 2 4 2		2.4.2. Energía y Gas Natural	21,308,128,937.00
04 - 3 - 2.2.4.2.1 - 144	144	Mantenimiento y Expansión del Servicio de Alumbrado Público	21,308,128,937.00
04 - 3 - 2 2 5		2.5. PACTO POR EL TRANSPORTE Y LA LOGISTICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA INTEGRACION REGIONAL	6,216,995,385.00
04 - 3 - 2 2 5 1		2.5.1. Movilidad Eficiente y Segura en Orden	2,558,823,237.00
04 - 3 - 2.2.5.1.1 - 10	10	Planes de Transito, Educacion, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	2,382,633,169.00
04 - 3 - 2.2.5.1.1 - 52	52	Planes de Transito, Educacion, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	176,190,068.00
04 - 3 - 2 2 5 2		2.5.2. Vías Rurales y Urbanas en Orden, Seguras y Eficiente	3,658,172,148.00
04 - 3 - 2.2.5.2.1 - 20	20	Construcción de Vías	3,143,172,148.00
04 - 3 - 2.2.5.2.1 - 27	27	Construcción de Vías	515,000,000.00
04 - 3 - 2 3		EJE 3: CRECIMIENTO ECONOMICO EN ORDEN	7,171,735,709.00
04 - 3 - 2 3 1		3.1. TRADICIONES CULTURALES DE MI GENTE	4,361,297,649.00
04 - 3 - 2.3.1.1 - 04	4	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	412,412,819.00
04 - 3 - 2.3.1.1 - 12	12	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	1,878,026,628.00
04 - 3 - 2.3.1.1 - 77	77	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	1,265,989,648.00
04 - 3 - 2.3.1.2 - 12	12	Formación, Capacitación E Investigación Artística Y Cultural	268,289,518.00
04 - 3 - 2.3.1.3 - 12	12	Mantenimiento, Dotación De Bibliotecas E Inversión En Servicio Público Bibliotecario	268,289,518.00
04 - 3 - 2.3.1.4 - 12	12	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	268,289,518.00
04 - 3 - 2 3 2		3.2. TURISMO: VALLEDUPAR DESTINO DE ENSUEÑOS	300,000,000.00

APROPIACION	FUENTE	DETALLE	VALOR
04 - 3 - 2.3.2.1 - 20	20	Promoción del Desarrollo Turístico	300,000,000.00
04 - 3 - 2 3 3		3.3. VALLEDUPAR CIUDAD CREATIVA	180,000,000.00
04 - 3 - 2.3.3.1 - 20	20	Valledupar Ciudad Creativa	180,000,000.00
04 - 3 - 2 3 4		3.4. VALLEDUPAR EMPRENDEDORA	600,000,000.00
04 - 3 - 2 3 4 2		3.4.2. Emprendimiento, Dinámica Empresarial y Empleo	600,000,000.00
04 - 3 - 2.3.4.2.1 - 20	20	Promoción de capacitación para empleo	600,000,000.00
04 - 3 - 2 3 5		3.5. VAMOS POR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	672,960,000.00
04 - 3 - 2.3.5.1 - 20	20	Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa Rural	672,960,000.00
04 - 3 - 2 3 7		3.7. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN ORDEN	1,057,478,060.00
04 - 3 - 2 3 7 1		Protección de Recursos Hídricos	1,000,644,798.00
04 - 3 - 2.3.7.1.2 - 20	20	Adquisición de Predios de Reservas Hídricas y Zonas de Reservas Naturales	1,000,644,798.00
04 - 3 - 2 3 7 2		Biodiversidad y Ambiente	56,833,262.00
04 - 3 - 2.3.7.2.1 - 15	15	Conservación, Protección, Restauración, Aprovechamiento de Recursos Naturales y del Medio Ambiente	56,833,262.00
04 - 3 - 2 4		EJE 4: VAMOS POR EL ORDEN SOCIAL Y ADMINISTRATIVO	29,559,646,137.00
04 - 3 - 2 4 1		4.1. VALLEDUPAR SEGURA	700,000,000.00
04 - 3 - 2 4 1 4		Apoyo Centros de Reclusión	100,000,000.00
04 - 3 - 2.4.1.4.1 - 20	20	Alimentación para Personas Detenidas	63,840,000.00
04 - 3 - 2.4.1.4.3 - 20	20	Otros Apoyo a Centros de Reclusión	36,160,000.00
04 - 3 - 2.4.1.5 - 20	20	Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, vigilancia y control ciudadano	600,000,000.00
04 - 3 - 2 4 2		4.2. DERECHOS HUMANOS PAZ, VICTIMA Y POSTCONFLICTO	400,000,000.00
04 - 3 - 2.4.2.1 - 20	20	Plan de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a víctimas	400,000,000.00
04 - 3 - 2 4 3		4.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA: PROMOVINENDO EL DIALOGO	150,000,000.00
04 - 3 - 2.4.3.2 - 20	20	Apoyo administrativo a las Juntas De acción comunal - JAC	75,000,000.00
04 - 3 - 2.4.3.3 - 20	20	Apoyo administrativo a las Juntas Administradoras Locales JAL	75,000,000.00
04 - 3 - 2 4 4		4.4. RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO	800,000,000.00
04 - 3 - 2.4.4.1 - 20	20	Espacio Público y Control Urbano	800,000,000.00
04 - 3 - 2 4 5		4.5. GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE	1,857,338,095.00
04 - 3 - 2.4.5.3 - 74	74	Contratos Celebrados con Cuerpo de Bomberos	1,857,338,095.00
04 - 3 - 2 4 6		4.6. FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	25,652,308,042.00
04 - 3 - 2.4.6.3 - 20	20	Financiación de Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	2,320,000,000.00
04 - 3 - 2.4.6.3 - 3201	3201	Financiación de Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	7,543,547,699.00
04 - 3 - 2.4.6.4 - 20	20	Fondo de Contingencias	2,500,000,000.00
04 - 3 - 2.4.6.4 - 3204	3204	Fondo de Contingencias	9,746,001,829.00
04 - 3 - 2.4.6.6 - 20	20	Fortalecimiento de las Sectoriales	3,500,000,000.00
04 - 3 - 2.4.6.6.1 - 20	20	Fortalecimiento de las Sectoriales - Hacienda	1,400,000,000.00
04 - 3 - 2.4.6.6.2 - 20	20	Fortalecimiento Secretarías de Obra	600,000,000.00
04 - 3 - 2.4.6.6.3 - 20	20	Fortalecimiento Secretaría de Tránsito	900,000,000.00
04 - 3 - 2.4.6.6.4 - 20	20	Fortalecimiento Oficina Asesora de Planeación	600,000,000.00
04 - 3 - 2.4.6.10 - 13	13	Apoyo Logístico al Consejo Territorial de Planeación - Comité Permanente de Estratificación	42,758,514.00
		Total Unidad	440,165,621,816.00
Unidad Ejecutora: 05 - FONDO MUNICIPAL DE SALUD			
05 - 3 -		INVERSION	303,367,238,920.00
05 - 3 - 2		PLAN DE DESARROLLO VALLEDUPAR EN ORDEN	303,367,238,920.00
05 - 3 - 2 1		EJE 1: VAMOS PA LANTE	303,367,238,920.00
05 - 3 - 2 1 11		1.11. SALUD INTEGRAL EN ORDEN	303,367,238,920.00
05 - 3 - 2 1 11 1		REGIMEN SUBSIDIADO	292,056,330,137.00
05 - 3 - 2.1.11.1.1 - 110	110	Afiliación Regimen Subsidiado	6,038,296,527.00
05 - 3 - 2.1.11.1.1 - 236	236	Afiliación Regimen Subsidiado	3,504,785,752.00
05 - 3 - 2.1.11.1.1 - 83	83	Afiliación Regimen Subsidiado	119,203,191,117.00
05 - 3 - 2.1.11.1.1 - 86	86	Afiliación Regimen Subsidiado	163,310,056,741.00
05 - 3 - 2 1 11 2		SALUD PUBLICA	5,087,416,931.00
05 - 3 - 2 1 11 2 2		SALUD AMBIENTAL	336,850,696.00
05 - 3 - 2.1.11.2.2.1 - 32	32	Promoción De La Salud (Habitat Saludable)	207,405,817.00
05 - 3 - 2.1.11.2.2.2 - 32	32	Gestión Del Riesgo (Situaciones De Salud Relacionadas Con Condiciones Ambientales)	51,851,454.00
05 - 3 - 2.1.11.2.2.3 - 3206	3206	Salud Ambiental COVID-19	77,593,425.00
05 - 3 - 2 1 11 2 3		VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	249,428,670.00
05 - 3 - 2.1.11.2.3.1 - 32	32	Promoción De La Salud (Modos, Condiciones Y Estilos De Vida Saludables)	159,542,936.00
05 - 3 - 2.1.11.2.3.2 - 32	32	Gestión Del Riesgo (Condiciones Crónicas Prevalentes)	39,885,734.00

APROPIACION	FUENTE	DETALLE	VALOR
05 - 3 - 2.1.11.2.3.3 - 3206	3206	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES COVID-19	50,000,000.00
05 - 3 - 2 1 1 1 2 4		CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	349,143,005.00
05 - 3 - 2.1.11.2.4.1 - 32	32	Promoción De La Salud (Promoción De La Salud Mental Y La Convivencia)	239,314,404.00
05 - 3 - 2.1.11.2.4.2 - 32	32	Gestión Del Riesgo (Prevención Y Atención Integral A Problemas Y Trastornos Mentales Y Spa).	59,828,601.00
05 - 3 - 2.1.11.2.4.3 - 3206	3206	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL COVID-19	50,000,000.00
05 - 3 - 2 1 1 1 2 5		SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	339,314,404.00
05 - 3 - 2.1.11.2.5.1 - 32	32	PROMOCIÓN DE LA SALUD (Disponibilidad Y Acceso A Los Alimentos, Consumo Y Aprovechamiento Biológico De Los Alimentos.)	191,451,523.00
05 - 3 - 2.1.11.2.5.2 - 32	32	GESTIÓN DEL RIESGO (Consumo Y Aprovechamiento Biológico De Los Alimentos, Calidad E Inocuidad De Los Alimentos)	47,862,881.00
05 - 3 - 2.1.11.2.5.3 - 3206	3206	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL COVID-19	100,000,000.00
05 - 3 - 2 1 1 1 2 6		SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	398,857,340.00
05 - 3 - 2.1.11.2.6.1 - 32	32	Promoción De La Salud (Promoción De Los Derechos Sexuales Y Reproductivos Y La Equidad De Género)	319,085,872.00
05 - 3 - 2.1.11.2.6.2 - 32	32	Gestión Del Riesgo (Prevención Y Atención Integral En Ssr Desde Un Enfoque De Derechos)	79,771,468.00
05 - 3 - 2 1 1 1 2 7		VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	598,571,676.00
05 - 3 - 2.1.11.2.7.1 - 32	32	Gestión Del Riesgo En Enfermedades Inmunoprevenibles - Pai	124,642,919.00
05 - 3 - 2 1 1 1 2 7 2		Gestión Del Riesgo En Enfermedades Emergentes, Reemergentes Y Desatendidas	349,285,838.00
05 - 3 - 2.1.11.2.7.2.3 - 32	32	Otras Enfermedades Emergentes, Re-Emergentes Y Desatendidas	249,285,838.00
05 - 3 - 2.1.11.2.7.2.5 - 3206	3206	CORONAVIRUS	100,000,000.00
05 - 3 - 2 1 1 1 2 7 3		Gestión Del Riesgo En Condiciones Endemo - Epidémicas	124,642,919.00
05 - 3 - 2.1.11.2.7.3.1 - 32	32	Enfermedades Transmitidas Por Vectores-Etv	124,642,919.00
05 - 3 - 2 1 1 1 2 8		SALUD Y ÁMBITO LABORAL	99,714,335.00
05 - 3 - 2.1.11.2.8.1 - 32	32	Promoción De La Salud (Seguridad Y Salud En El Trabajo)	79,771,468.00
05 - 3 - 2.1.11.2.8.2 - 32	32	Gestión Del Riesgo (Situaciones Prevalentes De Origen Laboral)	19,942,867.00
05 - 3 - 2 1 1 1 2 9		GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	165,240,898.00
05 - 3 - 2.1.11.2.9.1 - 32	32	Desarrollo Integral De Las Niñas, Niños	16,524,090.00
05 - 3 - 2.1.11.2.9.2 - 32	32	Discapacidad	82,620,449.00
05 - 3 - 2.1.11.2.9.3 - 32	32	Víctimas Del Conflicto Armado	66,096,359.00
05 - 3 - 2 1 1 1 2 10		GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA	2,550,295,907.00
05 - 3 - 2.1.11.2.10.1 - 32	32	Planeación Integral En Salud	512,324,828.00
05 - 3 - 2 1 1 1 2 10 2		Vigilancia Y Control En Salud Pública	1,101,605,988.00
05 - 3 - 2.1.11.2.10.2.1 - 32	32	Inspección, Vigilancia Y Control Sanitario	275,401,497.00
05 - 3 - 2.1.11.2.10.2.4 - 32	32	Otros Gastos En Vigilancia En Salud Pública	826,204,491.00
05 - 3 - 2.1.11.2.10.3 - 32	32	Gestión Programática De La Salud Pública	413,102,245.00
05 - 3 - 2.1.11.2.10.4 - 32	32	Gestión Del Conocimiento	247,861,347.00
05 - 3 - 2.1.11.2.10.5 - 32	32	Desarrollo De Capacidades Para La Gestion De Salud Publica	275,401,499.00
05 - 3 - 2 1 1 1 3		PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	10,000,000.00
05 - 3 - 2 1 1 1 3 1		Prestacion De Servicios De Salud Para La Población Pobre No Asegurada	10,000,000.00
05 - 3 - 2.1.11.3.1.2 - 20	20	Atención De Urgencias (Sin Contrato) En Empresas Sociales Del Estado	10,000,000.00
05 - 3 - 2 1 1 1 4		OTROS GASTOS EN SALUD	6,213,491,852.00
05 - 3 - 2 1 1 1 4 3		Inversiones Directas En La Red Publica Según Plan Bienal En Infraestructura	1,456,827,852.00
05 - 3 - 2.1.11.4.3.1 - 20	20	Remodelacion y Ampliacion del Area de Urgencia del HEAD - sede San Martin	1,361,521,357.00
05 - 3 - 2.1.11.4.3.2 - 20	20	Interventoria Remodelacion y Ampliacion del Area de Urgencia del HEAD - sede San Martin	95,306,495.00
05 - 3 - 2.1.11.4.6 - 89	89	Otros Gastos en Salud	956,664,000.00
05 - 3 - 2.1.11.4.7 - 20	20	Centro de Bienestar Municipal o Albergues para Animales	3,800,000,000.00
		Total Unidad	303,367,238,920.00
Unidad Ejecutora: 06 - FONDO DE SEGURIDAD			
06 - 3 -		INVERSION	1,354,265,232.00
06 - 3 - 2		PLAN DE DESARROLLO VALLEDUPAR EN ORDEN	1,354,265,232.00
06 - 3 - 2 4		EJE 4: VAMOS POR EL ORDEN SOCIAL Y ADMINISTRATIVO	1,354,265,232.00
06 - 3 - 2 4 1		4.1. VALLEDUPAR SEGURA	1,354,265,232.00

APROPIACION	FUENTE	DETALLE	VALOR
06 - 3 - 2.4.1.1 - 42	42	Gastos Destinados A Generar Ambientes Que Propicien La Seguridad Ciudadana Y La Preservación Del Orden Público.	1,302,765,232.00
06 - 3 - 2 4 1 2		Cultura ciudadana, Pedagogía y Prevención en Materia de Seguridad	30,900,000.00
06 - 3 - 2.4.1.2.1 - 102	102	Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas (15%)	7,725,000.00
06 - 3 - 2.4.1.2.2 - 102	102	Programas y proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana (45%)	23,175,000.00
06 - 3 - 2.4.1.3 - 102	102	Materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía (40%)	20,600,000.00
		Total Unidad	1,354,265,232.00
Unidad Ejecutora: 07 - FONDO GESTION DE RIESGO			
07 - 3 -		INVERSION	1,000,644,798.00
07 - 3 - 2		PLAN DE DESARROLLO VALLEDUPAR EN ORDEN	1,000,644,798.00
07 - 3 - 2 4		EJE 4: VAMOS POR EL ORDEN SOCIAL Y ADMINISTRATIVO	1,000,644,798.00
07 - 3 - 2 4 5		4.5. GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE	1,000,644,798.00
07 - 3 - 2.4.5.1 - 20	20	Atención de Desastres	1,000,644,798.00
		Total Unidad	1,000,644,798.00
Unidad Ejecutora: 08 - FONDO REDISTRIBUCION DEL INGRESOS			
08 - 3 -		INVERSION	10,808,251,196.00
08 - 3 - 2		PLAN DE DESARROLLO VALLEDUPAR EN ORDEN	10,808,251,196.00
08 - 3 - 2 2		EJE 2: VALLEDUPAR, TERRITORIO EN ORDEN	10,808,251,196.00
08 - 3 - 2 2 4		2.4. CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,808,251,196.00
08 - 3 - 2 2 4 1		2.4.1 Agua Potable y Saneamiento Básico	10,808,251,196.00
08 - 3 - 2 2 4 1 1		Servicio de Acueducto	1,680,993,684.00
08 - 3 - 2.2.4.1.1.1 - 76	76	Acueducto - Subsidio	1,680,993,684.00
08 - 3 - 2 2 4 1 2		Servicio de Alcantarillado	6,542,643,809.00
08 - 3 - 2.2.4.1.2.1 - 41	41	Alcantarillado - Subsidio	2,180,239,450.00
08 - 3 - 2.2.4.1.2.1 - 44	44	Alcantarillado - Subsidio	1,731,205,161.00
08 - 3 - 2.2.4.1.2.1 - 76	76	Alcantarillado - Subsidio	2,631,199,198.00
08 - 3 - 2 2 4 1 3		Servicio de Aseo	2,584,613,703.00
08 - 3 - 2.2.4.1.3.1 - 76	76	Aseo - Subsidio	2,584,613,703.00
		Total Unidad	10,808,251,196.00
Unidad Ejecutora: 09 - FONDO PARA EL ESPACIO PUBLICO			
09 - 3 -		INVERSION	180,638,866.00
09 - 3 - 2		PLAN DE DESARROLLO VALLEDUPAR EN ORDEN	180,638,866.00
09 - 3 - 2 2		EJE 2: VALLEDUPAR, TERRITORIO EN ORDEN	180,638,866.00
09 - 3 - 2 2 3		2.3. VIVIENDA Y ENTORNOS DIGNOS E INCLUYENTES	180,638,866.00
09 - 3 - 2 2 3 2		2.3.2. Entornos Dignos e Incluyentes	180,638,866.00
09 - 3 - 2.2.3.2.4 - 256	256	Ecoparque lineal del rio Guatapuri Establecido Decreto 00578 de 2015	180,638,866.00
		Total Unidad	180,638,866.00
Unidad Ejecutora: 10 - FONDO PARA EQUIPAMIENTOS			
10 - 3 -		INVERSION	257,500,000.00
10 - 3 - 2		PLAN DE DESARROLLO VALLEDUPAR EN ORDEN	257,500,000.00
10 - 3 - 2 2		EJE 2: VALLEDUPAR, TERRITORIO EN ORDEN	257,500,000.00
10 - 3 - 2 2 3		2.3. VIVIENDA Y ENTORNOS DIGNOS E INCLUYENTES	257,500,000.00
10 - 3 - 2 2 3 2		2.3.2. Entornos Dignos e Incluyentes	257,500,000.00
10 - 3 - 2.2.3.2.4 - 257	257	Ecoparque lineal del rio Guatapuri Establecido Decreto 00578 de 2015	257,500,000.00
		Total Unidad	257,500,000.00
		TOTAL PRESUPUESTO 2021	764,143,652,110.00